

no se vean afectadas por los problemas derivados de la aplicación de las diferentes normativas tanto administrativas como contables, se requiere una modificación de la citada Orden.

Artículo único. Se modifica el apartado tercero del artículo primero de la Orden de 25 de marzo de 1997, en los siguientes términos:

«3.º El importe de las ayudas a conceder se imputará a partes iguales entre los ejercicios 1997 y 1998, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de ambos ejercicios».

Asimismo, el párrafo 2.º del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

«2.º El pago se realizará en dos secuencias:

- a) Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención.
- b) El 50% restante se abonará una vez justificado el pago anterior de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo, en el ejercicio de 1998».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de octubre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto que se cita.

El Decreto 207/1997, de 9 de septiembre (BOJA núm. 107, de 13 de septiembre), por el que se dispone la Emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo del equivalente en dólares USA a veintiocho mil millones de pesetas (28.000.000.000 pesetas), autoriza en su Disposición Final Primera a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En base a dicha autorización, se procede a concretar determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto 207/1997.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1. Importe Nominal de la Emisión: 185 millones de dólares USA.
2. Fecha de emisión: 15 de octubre de 1997.
3. Interés: 6,75% fijo anual, pagadero semestralmente.
4. Precio emisión: 99,620%.
5. Comisión: 0,875%.
6. Fecha de vencimiento: 15 de octubre de 2017.

Disposición Final Unica.

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Pasas de Málaga y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de esta Consejería de 6 de noviembre de 1996 se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 135, de 23 de noviembre de 1996).

A propuesta de su Consejo Regulador y de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, atendidas las observaciones formuladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se aprueba la modificación del párrafo tercero del apartado c) del punto 1 del artículo 29 del Reglamento de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de esta Consejería de 6 de noviembre de 1996, cuya redacción queda como sigue:

«Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de octubre de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario y el reconocimiento de interés docente-sanitario de actos de carácter científico y docente a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 10 de marzo de 1994 se reguló el reconocimiento de interés científico-sanitario de las reuniones científicas de salud celebradas en Andalucía, al ser uno de los objetivos básicos de la Consejería de Salud la promoción de los estudios e investigaciones científicas en el área de la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 106 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que hacen referencia a la formación del personal al servicio de la organización sanitaria

y al fomento de actividades investigadoras en el sistema sanitario.

La organización de reuniones de carácter científico y docente en Andalucía se considera un instrumento para el fomento y divulgación de estudios e investigaciones en el campo de la salud y tanto las actividades de formación como de investigación son consideradas por el Plan Andaluz de Salud medidas de apoyo para conseguir los objetivos planteados en el mismo. Con este motivo, la Consejería de Salud incluye entre sus fines de colaboración la declaración de interés científico-sanitario y de interés docente-sanitario de aquellas actividades que contribuyan a la consecución de dichos fines.

Según la experiencia acumulada en los últimos años, se observa una gran variedad en los contenidos y objetivos de las actividades que solicitan reconocimiento. Basándonos en esta experiencia, parece aconsejable la coexistencia de dos reconocimientos que permita abarcar de forma más amplia y a la vez nos concreta dichas actividades. Por una parte, las dirigidas a la formación y docencia en Ciencias de la Salud, y por otro, aquellas que recogen la producción científica de la investigación en las mismas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Viceconsejería de Salud,

DISPONGO

Artículo 1.º Actividades objeto de reconocimiento de interés científico-sanitario y de interés docente-sanitario.

1. Se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones que bajo la denominación de congresos, jornadas, simposios..., supongan un espacio de intercambio y de reflexión para la comunidad científica, en la que se susciten nuevas cuestiones, se facilite el consenso entre investigadores y se establezcan líneas de actuación futuras.

2. Podrán ser objeto de reconocimiento de interés científico-sanitario aquellas reuniones que:

a) Profundicen en el conocimiento de los principales problemas de salud de nuestra Comunidad Autónoma definidos en el Plan Andaluz de Salud que esté vigente en el momento de realizar la petición.

b) Traten sobre las áreas prioritarias de investigación contempladas en el Plan Andaluz de Investigación vigente al realizar la petición, además de otras áreas que por su relevancia supongan un beneficio para el desarrollo del potencial investigador en Andalucía.

c) Promuevan la ampliación y difusión de conocimientos y técnicas en el ámbito de la salud, cuyo contenido esté relacionado con las materias recogidas en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud relacionadas en el Anexo del mismo.

3. Se otorgará el reconocimiento de interés docente-sanitario a aquellas actividades formativas como cursos, doctorados, máster..., que contribuyan a la preparación de los trabajadores de la salud para responder, tanto a las necesidades actuales como futuras y que garanticen la actualización de nuevos conocimientos, así como la calidad de las actuaciones en su ámbito profesional.

4. Podrán ser objeto de reconocimiento de interés docente-sanitario aquellas actividades centradas en la formación y/o especialización de los trabajadores de la salud orientadas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Las relacionadas con las preferencias temáticas establecidas en el Plan Andaluz de Salud y Plan Andaluz de Investigación vigente en ese momento.

b) Las que ofrezcan una formación técnica y científica necesaria para el desarrollo de un adecuado trabajo investigador.

c) Las que ofrezcan a los profesionales instrumentos para una adecuada relación con los usuarios y con otros profesionales, así como sobre gestión y administración de servicios sanitarios.

Artículo 2.º Lugar de celebración.

Para acceder al reconocimiento de interés científico-sanitario o de interés docente-sanitario, las actividades a las que se refiere el artículo anterior deberán celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.º Beneficiarios.

Podrán solicitar el reconocimiento de interés científico-sanitario y de interés docente-sanitario aquellas asociaciones, fundaciones y entidades de carácter público o privado que acrediten tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas.

Artículo 4.º Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes habrán de presentarse al menos con noventa días de antelación a la fecha de celebración de la actividad.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Viceconsejería de Salud, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio «Arena 1», Sevilla-Este, ajustándose necesariamente al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, debidamente cumplimentado. Estas solicitudes podrán presentarse en los Registros y oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, la entidad organizadora deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Memoria explicativa justificando la actividad y los objetivos de la misma, así como el número total de horas docentes, sólo para actividades formativas.

- Programa detallado a desarrollar, indicando además nombre e identificación académico/profesional de los ponentes y/o docentes, así como los miembros del comité organizador y comité científico, en el caso de que exista.

- Documentación acreditativa de la entidad organizadora del acto, cuando ésta sea una entidad privada, fundación o asociación.

Artículo 5.º Evaluación y Selección.

El titular de la Viceconsejería de Salud, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes sobre la actividad objeto de reconocimiento y basándose en los criterios establecidos en la presente Orden, decidirá si concede a dicha actividad el reconocimiento y si éste será de interés científico-sanitario o de interés docente-sanitario.

El titular de la Viceconsejería de Salud resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud; se podrán entender desestimadas aquellas peticiones no resueltas en el plazo indicado.

Artículo 6.º Facultades que otorga.

El reconocimiento de interés científico-sanitario y de interés docente-sanitario concedido por parte de la Consejería de Salud dará lugar a las siguientes facultades:

1. Utilizar este título en toda clase de documentación a continuación de la denominación del acto.

No se podrá hacer publicidad del reconocimiento hasta tanto dicho documento no esté firmado por el titular de la Viceconsejería de Salud.

2. Disfrutar de las exenciones legalmente establecidas para este tipo de actos.

3. Recibir de la Consejería de Salud el asesoramiento técnico y científico que ésta pueda prestar.

Artículo 7.º Obligaciones de la entidad solicitante.

1. Las entidades organizadoras deberán comunicar a la Viceconsejería cualquier modificación que se produzca respecto a la fecha y lugar de celebración, así como sobre el programa de la actividad.

Los cambios producidos sobre el programa de la actividad darán lugar a una nueva evaluación y resolución por el titular de la Viceconsejería de Salud.

Cualquier modificación no comunicada dejará sin efecto el reconocimiento concedido.

2. La entidad solicitante dispondrá de un plazo de dos meses, contado a partir de la celebración del acto reconocido, para enviar al citado Centro Directivo el resumen y las conclusiones del mismo.

El incumplimiento de esta obligación excluirá a la entidad organizadora de la posibilidad de acceder a un nuevo reconocimiento para actos futuros.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, y en particular, la Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario.

Disposición final primera. Se faculta al titular de la Viceconsejería para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud

DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO.

SOLICITUD

DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS DOCENTE-SANITARIO.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
TÍTULO DEL ACTO	TIPO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> CIENTÍFICA <input type="checkbox"/> DOCENTE
ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ACTO <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL	
LUGAR DE LA CELEBRACIÓN	
FECHA DE LA CELEBRACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
PROFESIONALES A QUIENES VAN DIRIGIDOS	
<input type="checkbox"/> TITULADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> TITULADO MEDIO <input type="checkbox"/> PERSONAL AUXILIAR <input type="checkbox"/> OTROS.....	

2 DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA			
NOMBRE			
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

3 DATOS DE CONTACTO / SECRETARÍA TÉCNICA				
NOMBRE				
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original y/o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del acto. <input type="checkbox"/> Programa detallado a desarrollar. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la entidad organizadora.

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, y SOLICITO el reconocimiento de interés científico-sanitario o docente-sanitario de la actividad cuyos datos anteceden. En a de de <p style="text-align: center;">Firma del / la solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>

000316

ILMO/A. SR./A. VICECONSEJERO/A DE SALUD.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1997, por la que se cesa a don Carlos Dorante Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a don Carlos Dorante Martínez.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de septiembre de 1997, por la que se nombra a don Manuel Luis Martín Moreno miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap.1.b), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Manuel Luis Martín Moreno miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las Centrales Sindicales (UGT).

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don David Martínez López, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, con-

vocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don David Martínez López, con Documento Nacional de Identidad número 24.217.509, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de septiembre de 1997.- El Rector, Luis Perras Guijosa.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Antonio Pérez Jorge.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 8.10.1996 (BOE 14.11.1996 y BOJA 28.11.1996) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Antonio Pérez Jorge del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal» del Departamento de «Educación Artística y Corporal».

Córdoba, 23 de septiembre de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Mercedes Arriaga Flórez, Profesora Titular de Universidad.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad de fecha 17 de junio de 1997, la Resolución de este Rectorado de fecha 19 de septiembre de 1997 y la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de enero de 1996 (BOE de 21 de febrero de 1996) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.